



Rafaela, 25 de junio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 286961/8 - Fichero N.º 75 - Tomo 5; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 57.374 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 1, Jardín Materno Infantil Municipal N.º 2 y del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 3 en su sede del Barrio Los Nogales.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 28 de mayo de 2025, se presentó una oferta, correspondiendo a: **COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente ha cumplimentado con la totalidad de los mismos.

Que en la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Educación y Cultura se informa que no existen objeciones al respecto.

Que de la evaluación económica resulta que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.** con domicilio en calle *Francia N° 3337 de la ciudad de Rafaela*, la contratación del Servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 1, Jardín Materno Infantil Municipal N.º 2 y del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 3 en su sede del Barrio Los Nogales, el que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, desde la firma del presente y durante el año 2025, con opción a prórroga por once (11) meses, *desde el 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026*, por la suma de *Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) la hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 22.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.374.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.374.

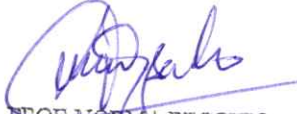
Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


PROE NORMA BECCHIO
Secretaria de Educación y Cultura

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura, Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.** con domicilio en calle *Francia N° 3337 de la ciudad de Rafaela*, representada en este acto por su Presidenta Señora Marianela Beatriz GOROSITO - D.N.I. N.° 31.364.531, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.° 57.374 se obliga a proveer el Servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N.° 1, Jardín Materno Infantil Municipal N.° 2 y del Jardín Materno Infantil Municipal N.° 3 en su sede del Barrio Los Nogales, el que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, desde la firma del presente y durante el año 2025, con opción a prórroga por once (11) meses, desde el 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto mencionado y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA por la suma de *Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) la hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 22.° Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.° 57.374.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.


CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.° 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Francia N.° 3337 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.° 57.374 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.


SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.° de la Ley N.° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

11 JUL. 2025


PROF. NORMA BECCHIO
Secretaria de Educación y Cultura




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.
Marianela Beatriz GOROSITO - D.N.I. N.° 31.364.531
Presidenta